

SANTIAGO, 11 NOV 2015

Resolución Exenta (P) N° 6800/4519/

Vistos:

- A. Lo dispuesto en la Ley N° 20.285 “Ley de Transparencia”, respecto a la obligación de los órganos de la Administración del Estado, a publicar en la planilla de “Actos y Resoluciones sobre terceros”, todos los actos que afecten los intereses de terceros.
- B. La Circular JEMGE OTIPE (P) N° 6800/1645 de 29 ABR 2015, que dispone actualizar actos y resoluciones con efecto sobre terceros y remitir planilla.

Considerando:

- La Directiva de actividades anuales del CJE 2015.
- La orden de Comando que crea el Sistema Histórico y Cultural del Ejército.

Resuelvo:

Autorizar la celebración de un Convenio de Colaboración entre el Ejército de Chile y la Academia de Historia Militar (AHM), con el fin principal de brindarse cooperación y ayuda mutua en los campos formativos, científicos y técnicos de interés común, así como en la conservación, desarrollo y difusión del patrimonio histórico-cultural y tradiciones militares, mediante la generación, proposición, ejecución y desarrollo de proyectos y/o actividades culturales, históricas o patrimoniales de mutuo interés.

Anótese, comuníquese, archívese.



**MIGUEL A. MUÑOZ FARÍAS**  
General de División  
Jefe del Estado Mayor General del Ejército

DISTRIBUCIÓN

1. DCHEE
2. DETLE (C.I.)
3. JEMGE DAI IV (Archivo)  
3 Ejs. 1 Hja.

# CONVENIO DE COLABORACIÓN

**EJÉRCITO DE CHILE – JEMGE/DEPTO CULTURAL, HISTÓRICO Y EXTENSIÓN**

**Y**

**CORPORACIÓN ACADEMIA DE HISTORIA MILITAR**

=====

EN SANTIAGO DE CHILE, a quince días del mes de octubre del año 2015, entre el **EJÉRCITO DE CHILE – JEMGE/DEPTO CULTURAL, HISTÓRICO Y EXTENSIÓN (JEMGE/DCHEE)**, RUT N° 61.101.036-2, Institución de las Fuerzas Armadas, representado por el Jefe del Estado Mayor General del Ejército, General de División **MIGUEL MUÑOZ FARÍAS**, RUN N° 6.064.016-5, domiciliado en Avenida Blanco Encalada N° 1724, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante “La Institución”; y la **CORPORACIÓN ACADEMIA DE HISTORIA MILITAR**, RUT N° 70.827.300-7, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, representada por su Presidente don **MARCOS LÓPEZ ARDILES**, Chileno, General de División en retiro, RUN N° 6.374.281-3, ambos domiciliados para esos efectos en Avenida Blanco Encalada N° 1550, comuna ciudad de Santiago Región Metropolitana, en adelante “La Corporación”, se ha acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración:

**PRIMERO: NATURALEZA Y MISIÓN ENTIDADES CONTRATANTES.-**

El Ejército de Chile, como institución integrante de las Fuerzas Armadas, tiene por misión constitucional la defensa de la patria y la seguridad nacional, correspondiéndole por mandato del Decreto Supremo N° 272, de 1982, contribuir a la preservación del patrimonio histórico, las tradiciones y las virtudes cívico-militares propias de la idiosincrasia nacional, en el contexto de preservación, fomento y difusión de las raíces, valores, costumbres y tradiciones de la identidad nacional que constituyen la historia patria; para cuyo cumplimiento ha implementado el “Sistema Cultural, Histórico y Extensión del Ejército” a cargo del Jefe del Estado Mayor General del Ejército, a través del Departamento Cultural, Histórico y Extensión.

La Corporación Academia de Historia Militar, por su parte, en su calidad de entidad privada sin fines de lucro, es una entidad de carácter científico y cultural vinculada con la Historia Militar y el Ejército de Chile en particular, cuya misión es promover el estudio y difundir el conocimiento de esta temática velando por su verdad histórica y cooperar a cautelar el patrimonio histórico-cultural del Ejército de Chile, y a mantener y acrecentar el culto de la tradición militar. Al efecto, colaborará con el Ejército de Chile, según sus necesidades y prioridades, en todo aquello que

ambas partes consideren necesario para la generación, creación, mantención, desarrollo, extensión, conservación y difusión del patrimonio histórico militar, mediante la ejecución de actividades culturales y/o patrimoniales en estrecha coordinación con el Ejército de Chile, en la medida que las leyes, reglamentos y disposiciones internas lo permitan o autoricen

### **SEGUNDO: FINES DEL CONVENIO-**

En función de sus respectivas naturalezas y objetivos, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración con el objetivo principal de brindarse cooperación y ayuda mutua en los campos formativos, científicos y técnicos de interés común, así como en la conservación, desarrollo y difusión del patrimonio histórico-cultural y tradiciones militares, mediante la generación, proposición, ejecución y desarrollo de proyectos y/o actividades culturales, históricas o patrimoniales de mutuo interés. Para tales efectos podrán:

- a) Intercambiar y analizar las experiencias de cada parte en la planificación y/o ejecución de proyectos y actividades culturales.
- b) Desarrollar conjuntamente programas que tiendan a elevar los estándares de calidad de los proyectos y/o actividades culturales de cada entidad, en los que el Ejército de Chile requiera la colaboración de la Corporación.
- c) Intercambiar y analizar experiencias relativas a la elaboración y diseño de proyectos como asimismo a aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero o legal del ámbito cultural, especialmente vinculados a la ejecución de proyectos.
- d) Desarrollar estudios y elaborar estrategias tendientes al mejoramiento de la gestión de proyectos culturales.
- e) Promover la participación del personal militar, su grupo familiar y de la comunidad civil en general, en las actividades y proyectos culturales asumidos en conjunto o por encargo del Ejército de Chile.

### **TERCERO: ACUERDOS GENERALES.-**

Para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula anterior y de conformidad con la normativa legal vigente, la Corporación se compromete a apoyar y ejecutar proyectos y actividades culturales que sean de interés del Ejército, debidamente propuestos por medio de su Departamento Cultural Histórico y Extensión a la consideración del Comité Cultural del Ejército y aprobación definitiva del Comandante en Jefe Institucional.

#### **CUARTO:**

El presente convenio establece de modo general las condiciones que posibilitarán la colaboración mutua entre ambas partes, por lo que cualquier actividad o proyecto cultural anexo a él, deberá plasmarse en un "Acuerdo de Colaboración Específico" en el que se definirá y regularán los términos concretos de la respectiva colaboración mutua, en relación a las siguientes actividades de interés común:

- a) Investigación, análisis y difusión de materias concernientes a la historia militar de Chile y universal, colaborando en trabajos de esta naturaleza que realicen entes u organismos educacionales o culturales civiles o militares.
- b) Consultoría historiográfica a las instituciones de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad o entidades públicas privadas que lo soliciten.
- c) Publicación de trabajos históricos elaborados por personas naturales o jurídicas, que promuevan, difundan o profundicen aspectos de la Historia Militar del Ejército de Chile.
- d) Promover rectificaciones fundadas a omisiones, errores o tergiversaciones históricas detectadas en publicaciones escritas y otros medios de difusión, tanto nacionales como extranjeros.
- e) Realización de seminarios, conferencias, cursos, reuniones de trabajo u otras actividades que tiendan a profundizar el conocimiento de la historia militar o su difusión.
- f) Incentivar todo tipo de formas de difusión o manifestaciones artísticas sobre la historia militar de Chile, colaborando con programas de divulgación histórica que efectúen organismos culturales, educacionales o entidades afines.
- g) Cooperación con entidades chilenas o extranjeras, públicas o privadas, que persigan objetivos similares a los acordados entre el Ejército de Chile y la Corporación Instituto Histórico de Chile.
- h) Ejecutar cualquier otra actividad cultural no especificada anteriormente, tendiente a lograr los objetivos del presente convenio.

#### **QUINTO: ACUERDOS ESPECÍFICOS.-**

En el marco del presente convenio, cada proyecto y/o programa de actividades culturales será objeto de un convenio específico entre las partes, que deberá contener, a lo menos, los siguientes aspectos:

- a) Definición del objeto que se persigue.
- b) Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- c) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el respectivo programa, especificando la o las fuentes de financiamiento.
- d) Normas de coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- e) Nombre de las personas designadas de común acuerdo por las partes, una por cada entidad, que serán responsables de la marcha del proyecto.

#### **SEXO: COMPROMISO DE LA ACADEMIA DE HISTORIA MILITAR**

Para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula anterior y de conformidad con la normativa legal vigente, la Academia de Historia Militar se compromete a apoyar y ejecutar proyectos y actividades culturales que sean de interés del Ejército.

No obstante, la referida Academia podrá tener iniciativa propia para la realización de proyectos concretos para el Ejército, siempre que su financiamiento haya sido obtenido directamente por ella, y que hayan sido propuestos a través del Jefe del Estado Mayor General del Ejército, para consideración del Comité Cultural del Ejército y aprobación definitiva del Comandante en Jefe Institucional, reservándose el Ejército el derecho a aceptar o rechazar a la entidad donataria, de modo que se cumpla estrictamente con las políticas y perfiles acordes con la trayectoria y prestigio del Ejército de Chile.

#### **SÉPTIMO: COMPROMISO DE LA INSTITUCIÓN.-**

Por su parte, la Institución se compromete a cooperar y apoyar a la Corporación en la generación y ejecución de proyectos culturales específicos de mutuo interés, desarrollando un seguimiento de las actividades de la Academia en relación a los proyectos culturales de interés para el Ejército de Chile, y participar en actividades de su interés organizadas por dicha entidad o sean parte de la acción de difusión del patrimonio histórico militar; como también a considerar a la Academia en el desarrollo y ejecución de proyectos culturales de asignación formal y directa, en el contexto de la planificación de proyectos culturales e históricos para el período 2015 – 2018.

Con todo, cuando se estime necesario para efectos de estudios, investigaciones, exposiciones y actividades de carácter académico de interés mutuo, la Institución podrá apoyar a la Corporación con personal especialista que posibilite el logro de los objetivos culturales contemplados en el presente convenio de colaboración. Para estos efectos, dicho personal

podrá cumplir cometido funcionario en dependencias de cualquiera de las partes y en los temas culturales objeto de este acuerdo y/o específicos que se definan en virtud de este convenio.

#### **OCTAVO: USO LOGOTIPO OFICIAL.-**

La Academia de Historia Militar, en todo proyecto o actividad cultural que realice en apoyo el Ejército y con la aprobación previa de éste, deberá incluir como patrocinador el logotipo oficial del Ejército de Chile, en especial en toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, patrocinio, auspicio y ejecución de las acciones objeto de este convenio, cualquiera sea el soporte que se utilice para tales efectos. Asimismo, todo antecedente o materia histórica que forme parte de un proyecto cultural de interés de ambas partes, deberá contar con la aprobación previa o visto bueno de la Institución, por intermedio del Departamento Cultural, Histórico y de Extensión del Ejército.

A mayor abundamiento, las actividades de difusión del presente convenio, serán realizadas y definidas conjuntamente, y deberán contemplar la debida presencia de los respectivos logos y señalética institucional de ambas partes.

#### **NOVENO: ENTREGA DE ANTECEDENTES E INFORMACIÓN.-**

Por cada proyecto o actividad cultural que la Corporación lleve a cabo en apoyo y coordinación con la Institución, deberá proporcionar al Departamento Cultural, Histórico y de Extensión del Ejército copia de la rendición de cuenta que realice a la o las entidades competentes que lo hayan financiado, y que a lo menos contenga una relación detallada y documentada de los gastos asociados al proyecto o actividad cultural específica, la que será presentada dentro de los diez días hábiles siguientes a la rendición efectuada a la entidad aportante de los recursos.

#### **DÉCIMO: COMISIÓN TÉCNICA.-**

El cumplimiento de lo establecido en el presente convenio será objeto de seguimiento por una comisión conjunta constituida al efecto, de la que formarán parte, al menos, una persona designada por los firmantes de este acuerdo, que actuará en su nombre y representación. Esta comisión deberá elaborar un Pliego de Desarrollo del Convenio, que figurará como anexo a éste, en el que se recogerán los proyectos, programas, actividades, y demás asuntos concretos que se incluyen en los acuerdos de colaboración específica, y las condiciones precisas en que han de llevarse a cabo, incluyendo los aspectos jurídicos por los que en su caso debieran regularse, así como un cronograma.

Será también función de esta Comisión el ponderar, evaluar, calificar y recomendar al Jefe del Estado Mayor General del Ejército, las entidades, empresas o personas naturales o jurídicas que puedan ser colaboradoras económicas de tales iniciativas. En caso de existir diferencias entre

los miembros de la Comisión Técnica, ellas deberán ser expuestas ante el JEMGE para su ulterior y definitiva resolución.

Para efectuar la coordinación que se estime necesaria, como el seguimiento y supervisión de la ejecución del convenio esta comisión se reunirá, al menos, dos veces al año, pudiendo hacerlo de manera presencial o a través de un medio digital; designando cada parte en este acto como coordinador de proyectos y/o actividades culturales por parte del Ejército de Chile, al **Jefe del Departamento Cultural, Histórico y de Extensión (DCHEE)**, y por parte de la Corporación Academia de Historia Militar al **Señor Iván De La Fuente González**, Teniente Coronel en retiro, RUN N° 7.382.516-4.

Los proyectos que hayan sido acordados desarrollar en el marco del presente convenio podrán ser llevados a cabo por la Academia de Historia Militar para la búsqueda y obtención del financiamiento en el plazo máximo de un año. Si dicho plazo venciere sin obtenerse el financiamiento requerido, el Ejército quedará liberado de su compromiso con la Academia y podrá libremente, sin derecho a compensación alguna, buscar el financiamiento que permita llevar a cabo el proyecto; quedando obligada la Academia a otorgar las autorizaciones y cesiones del caso, sin derecho a retribución pecuniaria alguna por ello.

#### **UNDÉCIMO: RESPONSABILIDAD CIVIL.-**

Ambas partes estarán exentas de responsabilidad civil por daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose que ello corresponderá a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la suspensión o paralización de actividades materia de este convenio por alguna o ambas partes. En caso de concurrir alguno de tales eventos, las partes revisarán de común acuerdo el estado de avance de las actividades, trabajos o proyectos culturales, para establecer las bases de su terminación anticipada.

Del mismo modo, será responsabilidad exclusiva de la Academia velar y dar cumplimiento a la normativa legal sobre financiamiento y ejecución de proyectos o actividades culturales que interesen al Ejército de Chile, como asimismo a la legislación laboral vigente respecto de sus propios trabajadores.

#### **DUODÉCIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL.-**

Las partes convienen que las actividades y proyectos culturales, así como las publicaciones, coproducciones y difusión del presente convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial.

Del mismo modo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos y proyectos culturales que se deriven de la ejecución del presente convenio, financiados con recursos obtenidos por el Ejército de Chile, y que sean susceptibles de protección intelectual, los respectivos derechos morales y patrimoniales corresponderán o serán cedidos, según corresponda al Fisco – Ejército de Chile, independientemente del personal que haya realizado el trabajo objeto de la protección legal, sin perjuicio de otorgarse el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que ambas partes podrán utilizar en sus labores académicas, educativas y fines propios los resultados obtenidos de las actividades o proyectos culturales objeto del presente instrumento.

#### **DÉCIMO TERCERO: CONFIDENCIALIDAD.-**

Sin perjuicio del principio de transparencia que orienta la actividad de los órganos públicos, las partes elevan al carácter de esencial la obligación que tendrán ellas y el personal de planta o contratado que participe en estos proyectos, de mantener estricta reserva y confidencialidad de todos los asuntos, materias y documentos que conozcan con ocasión de la planificación, desarrollo y ejecución de cada proyecto, hasta mientras no sea presentado o divulgado a la comunidad oficialmente por las autoridades del Ejército de Chile.

#### **DÉCIMO CUARTO: VIGENCIA DEL CONVENIO.-**

El presente convenio entrará en vigencia luego de su visación por el Comité Cultural del Ejército y a contar de la fecha de su aprobación por el Jefe del Estado Mayor General del Ejército, quedando sin efecto a esa misma data cualquier otro convenio de similar naturaleza suscrito entre las partes. Su duración será por el plazo de **UN AÑO**, y su renovación requerirá de la voluntad expresa y por escrito de las partes en tal sentido, con una anticipación de sesenta días a la fecha del respectivo vencimiento anual.

#### **DÉCIMO QUINTO: TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN.-**

Las partes podrán poner término anticipado al presente convenio, dando aviso por escrito a su contraparte, con una anticipación mínima de treinta días; sin perjuicio de identificar los trabajos pendientes a la fecha y se convenga por escrito la mantención de los mismos hasta su total conclusión en los términos y condiciones acordadas con antelación al término o resciliación del presente convenio y/o convenio específico respectivo.

Con todo, el presente convenio de colaboración podrá rescindirse sin forma de juicio en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones o compromisos contraídos por cada una de las partes.



**DÉCIMO SEXTO: DOMICILIO DE LAS PARTES.-**

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia competentes.

**DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍAS.-**

La personería del General de División **Miguel Muñoz Farías**, consta del Decreto Supremo (G) N° 31 de 2014, en el que consta su nombramiento como Jefe del Estado Mayor General del Ejército, en relación con la Orden Comando CJE CGP I/b (P) N° 8060/2360, de 16 DIC 2014; mientras que la personería de don **Marcos López Ardiles** para representar a la Corporación Academia de Historia Militar, consta del Acta de la Asamblea General Ordinaria de fecha 06 MAY 2014, reducida a escritura pública con fecha 22 de Mayo de 2014, en la Notaría de Santiago de doña Elena Torres Seguel; documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

**DÉCIMO OCTAVO: EJEMPLARES.**

El presente convenio se suscribe en 4 ( **cuatro**) ejemplares de idéntica data y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.



**MIGUEL A. MUÑOZ FARÍAS**  
General de División  
Jefe del Estado Mayor General del Ejército



**MARCOS LOPEZ ARDILES**  
General de División  
Presidente Academia Historia Militar